	GESTION HUMANA		Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION		Versión:	05
			FECHA:	14/05/2021
			Páginas: 1 de 20	

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

**E.S.E HOSPITAL DONALDO
SAUL MORON MANJARREZ**

Mayo 2021

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

**MANUAL INTERNO DE
CONTRATACION**

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 2 de 20

ACUERDO No. 004

(14 DE MAYO DE 2021)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DONALDO SAUL MORON
MANJARREZ**

**La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul
Moron Manjarrez de La Jagua del Pilar- La Guajira, En Ejercicio de sus
Atribuciones Constitucionales, Legales, Estatutarias y Reglamentarias**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás que las modifiquen o reglamenten.

Que en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DONALDO SAUL MORON MANJARREZ DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA, le corresponde a ésta adoptar los estatutos y reglamentos que registrarán la actividad de la empresa. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que: "Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un manual de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)". Que en cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 3 de 20

la Resolución 5185 de 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

En virtud de lo anterior:

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, NORMAS APLICABLES Y FINES DE LA CONTRATACION


ARTICULO 1. Objeto. Adoptar para la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez – La Jagua del Pilar, La Guajira, el manual interno de contratación de obras, bienes y servicios, contenido en las disposiciones del presente Acuerdo, las cuales constituyen el marco jurídico de la empresa en la gestión contractual.

ARTICULO 2. Normas Aplicables. La gestión contractual de la Empresa se sujetará a las normas del derecho privado contenidas en las disposiciones que establecen los Códigos Civil y de Comercio y demás normas especiales sobre la materia.

La empresa en su gestión contractual deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, y la Resolución 5185 de 2013 proferida por del Ministerio de Salud y Protección Social, de igual forma, en las Infracciones de tipo penal se aplicarán las disposiciones consagradas en la ley 599 del 2000 - Código Penal.

ARTICULO 3. Fines de la contratación de la empresa. La actividad contractual de la empresa buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA		Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION		Versión:	05
			FECHA:	14/05/2021
			Páginas: 4 de 20	

y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

ARTICULO 4. De los principios que rigen la actividad contractual de la Empresa. En desarrollo de su actividad contractual la Empresa, aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en La Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de: El debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

ARTICULO 5. Del principio del Debido Proceso. En virtud de este principio, las actuaciones contractuales de la Empresa se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y La ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

ARTICULO 6. Del principio de Igualdad. En virtud de este principio, la Empresa dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

ARTICULO 7. Del principio de Imparcialidad. En virtud de este principio, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTICULO 8. Del principio de Buena Fe. En virtud de este principio, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

<p>ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.</p>



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 5 de 20

ARTICULO 9. Del principio de Moralidad. En virtud de este principio, en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

ARTICULO 10. Del principio de Participación. En virtud de este principio, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

ARTICULO 11. Del principio de Responsabilidad. En virtud de este principio, la Empresa y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

ARTICULO 12. Del principio de Transparencia. En virtud de este principio, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

ARTICULO 13. Del principio de Publicidad. En virtud de este principio, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

ARTICULO 14. Del principio de Coordinación. En virtud de este principio, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

ARTICULO 15. Del principio de Eficacia. En virtud de este principio, la Empresa buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho sustancial y material.

ARTICULO 16. Del principio de Eficiencia. En virtud de este principio, la Empresa buscará obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 6 de 20

ARTICULO 17. Del principio de Economía. En virtud de este principio, la Empresa deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

ARTICULO 18. Del principio de Celeridad. En virtud de este principio, la Empresa impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

ARTICULO 19. Del principio de Planeación. En virtud de este principio, la Empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

CAPITULO III

DE LA COMPETENCIA, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 20. Competencia para contratar. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la empresa como representante legal, o su delegado con base en las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de delegación.

ARTICULO 21. Capacidad para contratar. Podrán celebrar contratos con la Empresa Social Del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez, todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las normas vigentes, que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses establecidos en la Constitución o en la Ley.

ARTICULO 22. De las inhabilidades e incompatibilidades. No podrán celebrar contratos con la empresa ni por si o por interpuesta persona, las personas que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses contempladas en la Constitución o en la Ley; en especial en

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 7 de 20

las señaladas en las Leyes 80 de 1993, 190 de 1995, 128 de 1976, 734 de 2002, 1437 de 2011, 1474 de 2011, Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones legales.

CAPITULO IV

DE LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 23. De los actos y contratos que requieren autorización previa de la junta Directiva. Requieren la autorización previa de la Junta Directiva de la empresa, los siguientes actos y contratos, cualquiera que sea su cuantía: a) Las operaciones que impliquen la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la empresa, b) La constitución de empréstitos, c) La participación de la empresa en contratos de sociedad, alianzas estratégicas o cualquier otra forma de asociación, d) Los contratos de concesión de servicios de salud.


CAPITULO V

DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATOS

ARTICULO 24. Plan Anual de Adquisiciones. Para cada vigencia fiscal el Gerente someterá a aprobación de la Junta Directiva el Plan Anual de Adquisiciones que contendrá la lista de bienes, servicios y obras que pretenda adquirir durante el año, de acuerdo a las necesidades de la empresa, relacionadas con los objetivos y metas a desarrollar y de acuerdo a los recursos con que cuenta. El plan anual y sus modificaciones, deberá ser publicado en su página WEB y en el portal de publicidad de la contratación pública.

PARAGRAFO: La Empresa Social del Estado no estará obligada a adquirir estrictamente los bienes, obras y servicios contenidos en el plan anual de adquisiciones, en cuanto las necesidades hayan cambiado y sean necesariamente modificables para el funcionamiento del mismo. Siempre que existan modificaciones en cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA	Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION	Versión:	05
		FECHA:	14/05/2021
		Páginas: 8 de 20	

recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones, estas actualizaciones deben ser publicadas por lo menos una vez en la vigencia.

ARTICULO 25. Comité de compras y contratos. La Empresa Social del Estado contará con un Comité de Compras y Contratos, que será una instancia asesora conformada según lo establecido en este capítulo y tiene la responsabilidad de estudiar, evaluar las ofertas y realizar las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con los términos de condiciones de los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, atendiendo el interés de la Entidad, contemplando los principios fundamentales de la contratación administrativa, como son la eficiencia, eficacia y efectividad.

Como resultado de los estudios y comparaciones que realice el Comité se emitirá una recomendación de adjudicación a la oferta más favorable a la empresa con destino al Ordenador del Gasto debidamente sustentada y soportada.


ARTICULO 26. De la integración del Comité de Compras y Contratos. El Comité de compras y contratos estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Gerente
- b) El asesor Jurídico
- c) Un miembro de la Junta Directiva
- d) Contador
- e) El comité podrá invitar a otras personas, que consideren necesario de acuerdo a los bienes, obras o servicios a adquirir, para emitir conceptos técnicos o financieros.
- f) Control interno o quien haga sus veces como invitado permanente con voz pero sin voto

ARTICULO 27. Funciones del Comité. Son funciones del Comité:

- a) Coadyuvar en la elaboración y consolidación del plan anual de adquisiciones, controlar su ejecución y en la realización de los ajustes necesarios.
- b) Realizar los estudios y evaluaciones financieras, económicas, jurídicas y técnicas de las ofertas presentadas por los proveedores en los procesos de selección por convocatoria pública, y los procesos que requieran autorización previa de la junta directiva.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA	Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION	Versión:	05
		FECHA:	14/05/2021
		Páginas: 9 de 20	

- c) Asesorar al ordenador del gasto en la toma de decisiones recomendando la adjudicación de los contratos para la adquisición de obras, bienes y/o servicios.
- d) Diseñar políticas internas en materia de Contratación.
- e) Las demás que se le sean asignadas por el Gerente.

ARTICULO 28. Sesiones del Comité. El Comité de contratación se reunirá cuando se requiera de conformidad con el cronograma de evaluación en los procesos de convocatoria pública y subasta inversa, en forma extraordinaria cuando sus demás funciones lo ameriten. La convocatoria que deberá hacerse por parte del Gerente o quien haga sus veces. De las sesiones respectivas se levantarán actas que serán suscritas por todos los miembros que asistan al Comité.

TITULO II

FASES Y/O ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO

ARTICULO 29. Proceso de contratación: Es el conjunto de actos actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprende las siguientes fases:


- a) Precontractual,
- b) Contractual,
- c) Poscontractual.

CAPITULO I

FASE DE PLANEACION Y/O ETAPA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 30. Definición: Es la etapa en que se enmarcan todas las gestiones y actividades necesarias para la correcta planeación, identificación de necesidades,

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA	Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION	Versión:	05
		FECHA:	14/05/2021
		Páginas: 10 de 20	

análisis, estudios previos y del sector necesarios para su debida y completa definición.

En esta misma etapa se encuentran todas las gestiones y trámites administrativos necesarios para lograr el fin propuesto, entendido como el contrato estatal, a través del cual se materializa la colaboración de los particulares o de las mismas Entidades en la satisfacción del interés general, esta etapa se compone de:

1. Estudios y documentos previos
2. Selección del contratista
3. Adjudicación del contrato

ARTICULO 31. Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, de manera clara, expresa y objetiva por las cuales se requiere contratar.
2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. Señalar la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Describir el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, para las modalidades de convocatoria pública y selección abreviada.
6. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
7. Indicar el rubro presupuestal para financiar el proceso de contratación.
8. Establecer las obligaciones de las partes.
9. Indicar claramente el tipo de contrato a suscribirse. Ej. Contrato de prestación de servicios, contrato de consultoría, contrato interadministrativo, contrato de suministro, contrato de obra, entre otros.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 11 de 20

10. Se establecerá el periodo de tiempo para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Señalización del lugar de ejecución, donde se deberán cumplir las obligaciones del contrato.
12. Describir la forma de pago, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato.
13. Deberá indicarse bajo que mecanismo se realizará el control y seguimiento a la ejecución contractual (Supervisión o interventoría).

CAPITULO II

FASE DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN

ARTICULO 32. Fase de Selección del contratista. La Empresa determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas y procedimiento aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y subasta inversa, la Empresa contará, con el apoyo del Comité de Compras y Contratos en la forma prevista en el presente Acuerdo.

ARTICULO 33. Modalidades y Mecanismos de Selección del Contratista. De acuerdo a las normas del presente Estatuto la Empresa para contratar utilizará una de las siguientes modalidades para seleccionar al contratista:

- a) Contratación Directa
- b) Selección publica

PARAGRAFO PRIMERO: De las formas de asociación para contratar: La Empresa, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otra u otras Empresas Sociales del Estado con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras, para lo cual deberá justificarla mediante un estudio técnico.

Articulo 34. La Selección Publica: Sus Cuantías, Clases y Requisitos: En la ESE existirán tres sub modalidades de contratación pública en función de la cuantía:

1)Mínima Cuantía: Para contratos cuya cuantía sea inferior a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para esta clase de contratos solo es indispensable: la

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 12 de 20

disponibilidad presupuestal, el aviso de invitación a presentar oferta y la justificación del gasto, publicación en la cartelera del hospital, la presentación de por lo menos una cotización o propuesta, y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo, y demás condiciones que se consideren necesarias. El ordenador del gasto seleccionara la propuesta de menor valor.

PARAGRAFO: De haberse presentado un único proponente que cumpla los requisitos mínimos y su valor no exceda el presupuesto oficial podrá adjudicarse el contrato pretendido.

b) Menor Cuantía: Para aquellos contratos cuya cuantía se encuentre comprendida dentro del siguiente rango: igual o superior a 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes e inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales. Para celebrar el contrato, la disponibilidad presupuestal, pliego de condiciones y la justificación del gasto, publicidad en el portal WEB y de contratación, cartelera del hospital, y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás condiciones que se requieren. La propuesta será seleccionada mediante criterios de razonabilidad o de selección objetiva.

c) Mayor Cuantía: Para aquellos contratos cuya cuantía superior a 100 SMLMV, en esta clase de contratos se observara un procedimiento de selección que comprenda las siguientes etapas: Elaboración de estudios técnicos y justificación del gasto, elaboración de aprobación de los pliegos de condiciones, publicación en el portal WEB y de contratación, cartelera del hospital, estudios, evaluaciones y calificaciones, recomendaciones del comité de compras, adjudicación, elaboración, firma y legalización del contrato.

ARTICULO 35. Contratación Directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a) Por la Cuantía


Cualquiera que sea su cuantía

b. Por la Naturaleza

En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:

1. Urgencia Manifiesta

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA	Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION	Versión:	05
		FECHA:	14/05/2021
		Páginas: 13 de 20	

2. Empréstitos
3. Contratos y convenios Inter administrativos
4. Cuando no exista pluralidad de oferentes
5. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como la prestación del servicios o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (Intuitu personae)
6. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
7. Contratos docencia-servicio
8. Compraventa de servicios de salud.
9. Comodato
10. Contratos de actividades científicas o tecnológicas.
11. Cuando haya sido declarada desierta la convocatoria pública o subasta inversa.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los procesos de contratación que no superen los VEINTE (20) SMMLV, se podrá suscribir contratos sin formalidades plenas para actividades y compras esporádicas, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

ARTICULO 36. Adjudicación de los Contratos. La selección del contratista deberá ser objetiva, del tal manera que la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Empresa y a los fines que ella busca y de acuerdo al procedimiento escogido en por la misma. La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos exigidos en los términos de condiciones y el valor de la propuesta no exceda el presupuesto oficial establecido para la contratación. Se adjudicará el contrato mediante acto administrativo motivado. El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Empresa y al Adjudicatario.

CAPITULO III

FASE DE EJECUCION Y/O ETAPA CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

<p>ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.</p>



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 14 de 20

ARTICULO 42. Definición. Corresponde al periodo comprendido entre la suscripción del contrato, pasando por la obtención del registro presupuestal, aprobación de las garantías, suscripción de acta de inicio entre supervisor o interventor y el contratista y la fase de ejecución.

ARTICULO 43. Registro presupuestal. Documento mediante el cual se amparan los compromisos legalmente adquiridos para desarrollar el objeto de la apropiación, garantizando con esto que los recursos con que se financien no vayan a ser desviados a otro fin.

ARTICULO 44. De las estipulaciones de las cláusulas excepcionales: Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa al celebrar un contrato podrá si lo considera conveniente y necesario estipular las cláusulas excepcionales contempladas en el artículo 14 numeral 2º de la ley 80 de 1993, para lo cual deberá sujetarse a la regulación contemplada para éstas en la citada Ley. Si en el contrato se incluye cláusulas excepcionales, estas deberán estipularse en los términos y condiciones establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo hacerse efectivas de acuerdo a lo previsto en el mencionado Estatuto.

ARTICULO 45. Control y Supervisión. La Empresa hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente o mediante contrato, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el contrato o en las normas que rijan la materia. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la Empresa cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la entidad estatal. Quien ejerza las funciones de control interno de la empresa efectuará el control sobre la gestión adelantada por cada uno de los funcionarios y servicios responsables de los contratos que tengan que ver con el funcionamiento de su área. Los anteriores sin detrimento de las actuaciones y responsabilidades de quien directamente se designe como supervisor.

PARÁGRAFO. Las Actas y Los Informes De la Supervisión o Interventoría. Las actas y los informes serán los documentos escritos mediante los cuales el supervisor o interventor registra su actuación y hace constar el cumplimiento efectivo de sus funciones, constituyen la prueba de los comentarios, observaciones, críticas y recomendaciones realizadas por él, durante la ejecución del contrato

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 15 de 20

objeto de supervisión. Dichos documentos serán medios para garantizarle al contratista el derecho de defensa y contradicción de su actuación.

ARTICULO 46. Constitución y Aprobación de garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.

Se incluirán, entre otros, como riesgos amparados los siguientes de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la Empresa Social del Estado Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez:

a) De cumplimiento, la cual se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio, la cual se otorgará por un valor equivalente (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será la misma del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

c) Calidad de los bienes, se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los estudios previos y/o en los términos de condiciones.

d) Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos se exigirá por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será la que se establezca en los estudios previos y/o en los términos de condiciones.

e) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista; la que se otorgará en un porcentaje entre el cinco (5) al quince (15) por ciento de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 16 de 20

f) De calidad de materiales y estabilidad de la obra, en un porcentaje entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de entrega final de las obras.

g) Responsabilidad civil extracontractual. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente entre el diez (10) al veinte (20) por ciento, de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será la misma del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

h) Seriedad de la Oferta. Esta garantía será solicitada por la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato y se otorgará por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor de la propuesta y cuya vigencia será la que determine la empresa en los términos de referencia, debiendo extenderse desde la fecha de expedición de la garantía hasta la suscripción del contrato.

i) Las demás que considere pertinente la empresa de acuerdo a la modalidad del contrato.

PARÁGRAFO Las pólizas deben ser aprobadas por el Gerente de la Empresa o por el funcionario en quien éste delegue en los términos establecidos por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998. Los porcentajes de cobertura de las pólizas podrán aumentarse teniendo en cuenta los estudios previos, con base en una evaluación del riesgo en la que deberá analizarse la probabilidad de ocurrencia del siniestro y la severidad del perjuicio que se ocasionaría a la Empresa.

ARTICULO 47. Acta de inicio: El acta de inicio de la ejecución del contrato, no podrá suscribirse sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTICULO 48. Prórrogas, adiciones y otrosí a los contratos. Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, adicionarse en valor y/o realizar modificaciones, aclaraciones a sus estipulaciones mediante Otrosí, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado podrán ser adicionados hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial y prorrogarse mediante documento suscrito por las partes, debidamente justificada.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

Código: HDSMM-GCA-MN-05

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 17 de 20

En ningún caso podrá prorrogarse, adicionarse, y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto.

ARTICULO 49. Suspensión Del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, para lo cual deberán firmar un Acta de suspensión y determinar en ella sus efectos para cada una de las partes. Para suspender el contrato se requiere previamente el concepto del Interventor o supervisor. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación.

ARTICULO 50. Cesión del contrato. Los contratos que celebra la Empresa Social del Estado, no son susceptibles de cesión por regla general, salvo que exista aprobación escrita y expresa por parte del gerente y previo concepto del supervisor y/o interventor; en consecuencia, el contratista no podrá en ningún caso subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato.

CAPITULO IV

FASE DE LIQUIDACION Y/O ETAPA POS-CONTRACTUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 51. Fase de Liquidación y obligaciones posteriores. La Empresa procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato.

Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la empresa y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos.

No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses.

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.



GESTION HUMANA

MANUAL INTERNO DE CONTRATACION

Código: HDSMM-GCA-MN-05

Versión: 05

FECHA: 14/05/2021

Páginas: 18 de 20

La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de condiciones o en las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga la Empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial para efectuar la liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TITULO III

ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.

	GESTION HUMANA		Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION		Versión:	05
			FECHA:	14/05/2021
			Páginas: 19 de 20	

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

PÚBLICACION DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, CONTROL SOCIAL

ARTICULO 52. Publicidad en el Portal de la Contratación Pública. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Portal de Contratación Pública los Documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación. La oferta que debe ser Publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Portal de Contratación Pública.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación, y el proyecto de términos de condiciones en el Portal de Contratación Pública para que los interesados en el Proceso puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para tal efecto.

PARAGRAFO: De todo proceso de contractual se formará un expediente escrito y/o magnético que contendrá los diferentes documentos que se generen durante el proceso en cada una de las etapas precontractual, contractual y pos contractual.


ARTICULO 53. Control Social. En los procesos de contratación que realice la Empresa, se deberá convocar a la comunidad en general, grupo de interés y demás actores sociales, mediante la publicación de sus procesos de contratación en la página WEB de la Empresa y en el Portal de Contratación Pública, garantizando el acceso a la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual.

CAPITULO II

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 54: Adoptar la presente Manual interno de Contratación del Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez

<p>ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.</p>

	GESTION HUMANA	Código: HDSMM-GCA-MN-05	
	MANUAL INTERNO DE CONTRATACION	Versión:	05
		FECHA:	14/05/2021
		Páginas: 20 de 20	

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga las demás disposiciones normas que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO: Publicación del Manual de Contratación. El presente Acuerdo, deberá publicarse en la página web de la empresa o en su defecto en cartelera pública.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Jagua del Pilar- La Guajira, a los 14 días del mes de mayo de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

WALDIN SOTO DURAN
Presidente

ORIGINAL FIRMADO

GEOVANNY LACOUTURE
secretario

<p>ACUERDO NÚMERO No 004 14 de mayo de 2021, Por el cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Donaldo Saul Moron Manjarrez del Municipio de La Jagua del Pilar- La Guajira.</p>
